



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se instrumenta la aplicación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2016 de ayudas para personal técnico de apoyo.

Como respuesta a la crisis provocada a principios del año 2020 por la COVID-19, enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2, tanto España como la Unión Europea han lanzado un paquete de medidas extraordinarias encaminadas a consolidar y potenciar la ciencia y la innovación, a través de una serie de actividades, de ámbito nacional y europeo, que están recogidas en el Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación del Gobierno de España (Plan de Choque) y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (Plan de Recuperación).

El Plan de Choque, presentado por el Gobierno de España el 9 de julio de 2020, pretende situar a la ciencia, la I+D+I y el talento en el centro de la estrategia de la recuperación, mediante una serie de medidas de impacto a muy corto plazo con capacidad tractora suficiente para impulsar una recuperación rápida de nuestro sistema de ciencia e innovación. Dichas medidas están diseñadas para alinearse y complementarse con las reformas y programas a medio y largo plazo del Plan de Recuperación, que prepara el Gobierno de España y que enviará a Bruselas para su financiación a través del Fondo de Recuperación *New Generation EU*.

La medida 7 del Plan de Choque propone aumentar la financiación para los grupos de investigación, tanto en proyectos como en equipamiento, y para prórrogas de contratos. Con respecto a las prórrogas de contratos, la medida propone financiar, hasta un máximo de cinco meses, las prórrogas de los contratos de duración determinada que terminen entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023, de convocatorias de recursos humanos de la Agencia Estatal de Investigación que no fueron beneficiados de la anterior medida regulada en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que ha permitido prorrogar la vigencia de los contratos finalizados entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021.

El día 30 de marzo de 2021 se ha publicado la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que permitirá ampliar la medida del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, a los contratos de duración determinada que terminen entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023. En la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, se establece que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la habilitación contenida en la citada disposición adicional, siendo de aplicación igualmente el artículo 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla el artículo 22.1b) de dicha ley,

RESUELVO:

Primero. *Objeto.*

Instrumentar la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de las prórrogas de los contratos de duración determinada subvencionados al amparo de la *Resolución de 21 de noviembre de*



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016-Ayudas para personal técnico de apoyo. (N.º Identificador BDNS: 323657; Extracto convocatoria en BOE núm. 288, de 29 de noviembre de 2016).

Segundo. Ámbito.

Se podrán financiar las ayudas que, en el momento de la entrada en vigor de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, tuvieran una fecha de fin de ejecución entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023, siempre que, al objeto de que no haya discontinuidad en la contratación, se hubiera suscrito el correspondiente acuerdo entre la entidad contratante y la persona empleada, con anterioridad al vencimiento del contrato.

Tercero. Formalización de las prórrogas.

La entidad beneficiaria podrá formalizar con la persona contratada la correspondiente prórroga del contrato mediante la firma de una adenda al mismo, en la que se refleje la nueva fecha final del contrato.

La prórroga acordada tendrá una duración máxima de cinco meses. No se admitirán prórrogas por un periodo superior.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

La entidad beneficiaria presentará, antes de la fecha de finalización inicialmente establecida en la resolución de concesión de la ayuda, la adenda al contrato prorrogado. Las prórrogas presentadas después de la citada fecha, aunque exista continuidad en el contrato, serán desestimadas. No obstante lo anterior, para los contratos cuya fecha de finalización inicial se produzca a lo largo del mes de abril de 2021, y siempre y cuando exista continuidad, se podrá aceptar la presentación de la adenda hasta en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de finalización inicial del contrato.

Solo se admitirá una adenda por contrato.

La presentación de la adenda se hará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, mediante una instancia genérica.

Quinto. Revisión de las solicitudes.

Una vez recibido en plazo y forma el contrato prorrogado según lo establecido en el apartado anterior, la Agencia Estatal de Investigación efectuará la revisión del documento presentado, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

Si el contrato prorrogado no cumple con dichos requisitos o se detectaran errores subsanables, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos objeto de la revisión, se acordará la exclusión de la solicitud. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Duración y cuantía de las ayudas.

Las ayudas tendrán una duración máxima de cinco meses.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



La cuantía de la prórroga solicitada será proporcional a la cuantía total de la ayuda que figura en la resolución de concesión de la convocatoria.

Séptimo. Resolución de concesión.

Si la prórroga del contrato cumple los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, se procederá a modificar la resolución de concesión inicial de la ayuda y a notificar la nueva resolución de concesión, en la que se determinará el importe adicional de la prórroga del contrato, así como la nueva fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, que afectará a las nuevas fechas de los periodos de justificación.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán agruparse varios expedientes de una misma convocatoria en las sucesivas resoluciones de concesión que se publiquen.

Octavo. Financiación de las ayudas.

Las ayudas para financiar las prórrogas de los contratos tendrán la forma de subvención y estarán destinadas a cubrir los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) de las personas contratadas, con las mismas condiciones que las establecidas en la resolución de la convocatoria.

La cuantía total máxima, correspondiente a una duración de cinco meses de prórroga, de las ayudas susceptibles de ser beneficiarias de esta medida, asciende a 207.500,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2021, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de las ayudas, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2021	Total
28.303.463B.750	207.500,10	207.500,10
Total	207.500,10	207.500,10

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

Si la cuantía de los contratos suscritos no alcanzara la cantidad máxima estimada, se podrá destinar el remanente a otra convocatoria de recursos humanos de las contempladas en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

Noveno. Pago de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión adicional de la ayuda, se procederá al pago de la misma en un único pago según la correspondiente anualidad, a favor de la entidad beneficiaria.

Décimo. Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en esta disposición y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, las ayudas aquí reguladas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por la correspondiente orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Undécimo. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Duodécimo. *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación.

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)

El director de la Agencia Estatal de Investigación, Enrique Playán Jubillar.